

# ALCALDIA-PRESIDENCIA

## BANDO

**HAGO SABER: El nuevo Código de Circulación vigente, desde el día 1.º de Noviembre próximo pasado, contiene normas cuya estricta observancia ha de facilitar grandemente la ordenada circulación de peatones y vehículos. Para contribuir a que se divulguen las que considera más esenciales, la Alcaldía ha resuelto hacerlas públicas, con algunas disposiciones complementarias adoptadas por la Administración Municipal.**

- 1.º No se estacionará ningún carruaje en los lugares acotados por señales de estacionamiento prohibido. (Art. 118.)
- 2.º Se prohíbe la detención de vehículos en doble fila más tiempo del preciso para subir y descender los viajeros y para la carga y descarga de objetos, y aun esto se evitará si hay un espacio libre contiguo. (Art. 128.)  
Queda prohibido igualmente, detenerse en el centro de las calles para dejar o tomar viajeros, debiendo acercarse para ello a la acera derecha del sentido de la marcha. (Arts. 44 y 184.)
- 3.º Se prohíbe el empleo excesivo o inmotivado de señales acústicas. (Art. 130): una llamada oportuna evita más accidentes que el uso constante de ellas.  
No debe hacerse uso de dichas señales desde las once de la noche hasta las seis de la mañana, pudiendo sustituirlas por el empleo momentáneo del alumbrado de los proyectores. (Art. 130.)
- 4.º Se recuerda que la velocidad máxima autorizada en la Capital es la de 15 kilómetros hora.
- 5.º El personal conductor de vehículos de servicio público deberá ir provisto del permiso municipal, no pudiendo desempeñar esta clase de servicio si no posee el citado permiso. (Art. 175.)
- 6.º Igualmente deberá llevar el uniforme adoptado por el Excmo. Ayuntamiento. (Art. 176.)
- 7.º Los vehículos destinados al servicio público, llevarán en su interior y en lugar fácilmente visible una reproducción del número de matrícula. (Art. 179); así como la tarifa vigente aprobada por el Excmo. Ayuntamiento.  
También deberán colocar en sitio bien visible, de su parte delantera derecha, una luz verde que irá encendida cuando el carruaje marche desalquilado y apagada cuando se ocupe. (Art. 151.)
- 8.º Después de cada recorrido, los conductores de servicio público, examinarán sus coches para ver si los que los abandonaron han dejado algún objeto. Los que puedan entregarse a sus dueños lo harán en el término de cuarenta y ocho horas en la Delegación de Circulación Urbana (Cuartelillo Municipal). (Art. 201.)
- 9.º Se prohíbe a los conductores de servicio público:  
Fumar cuando van conduciendo. (Art. 197.)  
Admitir más viajeros que los que permitan los asientos del vehículo.  
Llevar ayudante sin autorización de la Autoridad competente. (Art. 129.)  
Colocar carteles con la indicación de «Libre» anunciando el alquiler, cuando vayan ocupados. (Art. 181.)
10. Los auto-taxis no podrán situarse en otros lugares que los señalados y que se determinen en lo sucesivo, no pudiendo exceder del número que marque a cada uno de ellos.
11. Queda terminantemente prohibido toda clase de grupos en la vía pública y subirse a las traseras de los coches.
12. A los peatones les está prohibido:  
Detenerse formando grupos que dificulten la circulación.  
Transportar objetos que, por su forma, tamaño u otra causa, ofrezcan peligro o incomodidad para los demás transeúntes.
13. Cuando se encuentren en una calle en la que la dirección de marcha es de dos sentidos, dos o más vehículos, tomará cada uno su derecha; si la calle es angosta y no pueden pasar dos a la vez, retrocederá el que esté más próximo a la primera esquina, y si la calle es tuviese en cuesta retrocederá siempre el que suba.
14. Ningún vehículo podrá detenerse sin necesidad en la vía pública, y los destinados al transporte sólo podrán detenerse el tiempo indispensable para la carga y descarga.  
Las relaciones entre los guardias y conductores serán corteses y respetuosas, evitando discusiones que a los primeros les está prohibido entablar.  
Los transeúntes, en sus consultas a los Agentes, procurarán ser breves, a fin de no distraer a éstos en el cumplimiento de su misión.

Toledo, 13 de Diciembre de 1934.

